PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Los suscritos, Orlando José Daza Sandoval, identificado con C.C. No. 79.947.831 de Bogotá, D.C., en mi condición de Representante Legal del **CONSORCIO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA 2025**, identificada con el NIT 901.933.651-7, y José Rafael Silva Hernández, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.427.205 de Barranquilla y tarjeta profesional No. 173712-T en su condición de Contador, bajo la gravedad del juramento, certificamos que el Consorcio ha cumplido con las obligaciones en el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (artículo 65 de la Ley 1819 de 2016), correspondiente a los meses de enero y febrero de 2026, por tanto nos encontramos paz y salvo por conceptos de pagos de seguridad social y aportes legales dentro de la ejecución del Contrato de Obra No. 202501572. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En constancia, se firma en Barranquilla, a los 20 días del mes de marzo de 2026.

Orlando José Daza Sandoval
C.C: 79.947.831 de Bogotá, D.C
Rep. Legal
Consorcio Mejoramiento de Vivienda 2025

José Rafael Silva Hernández
C.C: 1.143.427.205 de Barranquilla
Contador
T.P 173712-T